



Universidad
del Cauca

Rectoría

141

2.5.90

requerimientos atención al cliente, teniendo en cuenta que estos requisitos corresponden al capítulo de calificación la oferta se declara como NO HABIL.

5. En razón a que la oferta presentada por LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTel E.S.P, reúne las condiciones del pliego de condiciones y es favorable para la Universidad , la Junta de Licitaciones y Contratos recomienda al señor Rector la adjudicación del contrato a **LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTel E.S.P.**

En consecuencia,

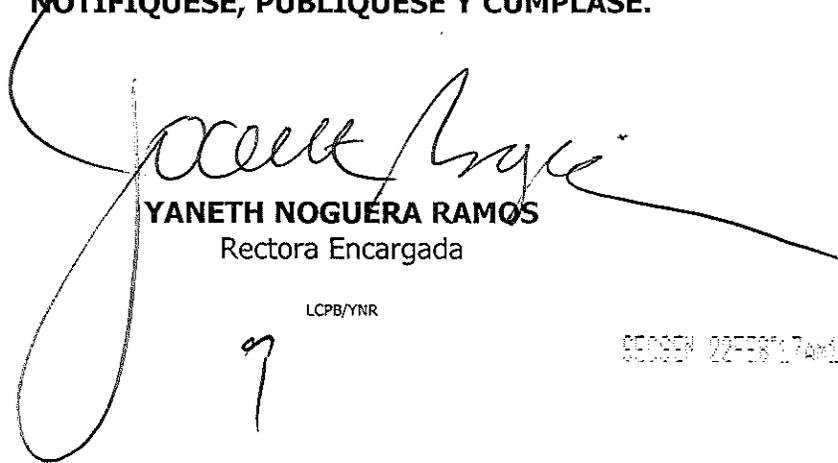
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso contractual aperturado por medio de la Resolución Rectoral N° 104 de 2017, a la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P.**, cuyo objeto es el **SUMINISTRO DEL CANAL PRIMARIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO PARA LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y SUS SEDES EN EL MUNICIPIO POPAYÁN, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2017 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**, conforme a las especificaciones establecidas en los términos de la convocatoria pública No. 02 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la Doctor DANIEL ALEJANDRO PAJOY BASTOS, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.297.876 de Popayán, en su calidad de gerente y Representante Legal, de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P.**, quien podrá ser notificado en la Calle 5 N° 5- 68 CAM V ETAPA, Teléfono: 82433333, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

22 FEB 2017

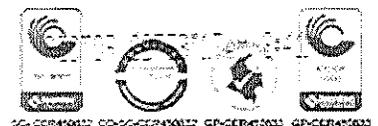
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


YANETH NOGUERA RAMOS
Rectora Encargada

LCPB/YNR

9

RECIBO 22 FEB 2017 16:47



534